

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
4 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Educación**

Acuerdo Administrativo por medio del cuál se Reforma el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ébano, S.L.P.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA  
Atrasado 0.60 UMA

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y**

### **CONSIDERANDO**

El Instituto Tecnológico Superior de Ébano San Luis Potosí, Organismo Público Descentralizado creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de agosto de 2010 con objeto de impartir Educación Superior Tecnológica, cuenta entre otras con las atribuciones de elaborar Planes y Programas de Estudio, que serán presentados a consideración de la Secretaría de Educación Pública, aplicar criterios de evaluación, así como reportar anualmente los resultados de las evaluaciones en cita; además de otorgar las facilidades necesarias para que se proporcione asistencia académica, técnica y pedagógica al Instituto; observar las disposiciones académicas inherentes a la educación superior y el uso de material didáctico y proporcionar información estadística e informar del seguimiento de egresados, así como, acreditar y certificar el saber demostrado, todo lo anterior conforme a la normatividad que determine la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública creó el Tecnológico Nacional de México como órgano desconcentrado de esa dependencia, con autonomía técnica académica y de gestión, con objeto de desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica a través de los Institutos, Unidades y Centros de Investigación en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y posgrado en todas las modalidades, a través de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014; mismo que en sus artículos transitorios primero y segundo disponen su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, y derogan la fracción XIV, del apartado A del artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, relativo a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y el artículo 19 correspondiente a las atribuciones de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica. Por tal razón, se hace necesario armonizar el Decreto del Instituto Tecnológico Superior de Ébano, con las referidas modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que de conformidad con lo expuesto y en apego a la normatividad invocada tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÉBANO, S.L.P.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X y XII del Artículo Tercero del Decreto mediante el cual se creó el Instituto Tecnológico Superior de Ébano, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de agosto de 2010, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO TERCERO. ...**

- I. Elaborar los planes y programas de estudio que imparta; mismos que deberán garantizar que la estructuración del aprendizaje sea acorde con los avances del conocimiento para lograr una formación profesional de alto nivel, científica y tecnológica de vanguardia e inserta en la cultura; los cuales serán presentados a consideración de la Secretaría de Educación Pública, a través del Tecnológico Nacional de México en lo sucesivo el "Tecnológico", Órgano Desconcentrado de la Subsecretaría de Educación Superior, para su aprobación;
- II. ....
- III. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios de evaluación establecidos por el "Tecnológico" de la Subsecretaría de Educación Superior;
- IV. Reportar anualmente al "Tecnológico" de la Subsecretaría de Educación Superior y a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; los resultados de las evaluaciones que se señalan en la fracción anterior;
- V. ....

- VI.** Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado del “Tecnológico” de la Subsecretaría de Educación Superior, para que se de asistencia académica, técnica y pedagógica al Instituto, así como dar la información a quien corresponde del cumplimiento de dicha asistencia;
- VII.** Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparta la Secretaría de Educación Pública a través del “Tecnológico” de la Subsecretaría de Educación Superior; así como en el uso de material didáctico;
- VIII.** Proporcionar al “Tecnológico” de la Subsecretaría de Educación Superior la información estadística del servicio educativo que éste le solicite;
- IX.** ....
- X.** Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo al “Tecnológico” de la Subsecretaría de Educación Superior;
- XI** ....
- XII.** Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine el “Tecnológico” de la Subsecretaría de Educación Superior;
- XIII. a XV** ....

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**

(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**JOEL RAMÍREZ DÍAZ**

(RÚBRICA)